Ejecutivo Singular Radicado: 2020-00023

Demandante: Banco Popular S.A. Demandado: Orlando Poveda Martínez

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, diez de diciembre de dos mil

veinte

OMAYRA BERNAL VELASQUEZ Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El Oficio bajo el Radicado No. E6010/IQ006000144912 de fecha 30 de noviembre del año en curso, procedente del Banco ITAU, por medio de la cual informa que el demandado dentro del presente proceso "no poseen ningún vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo", se ordena ponerlo en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

NOTÍFIQUESE

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez

Ejecutivo Singular

Radicado: 2020-00023

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Orlando Poveda Martínez



Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2020 NE6010 / IQ006000144912

Señor(a):
JUZ 2 PMC MPAL PTE NAL
j02pmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co
PUENTE NACIONAL - SANTANDER

REF: Oficio N°6623 Proceso Res: 68572408900220200002300 / Demandante: BANCO POPULAR SA ID 860007738 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 5712828

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo
	tanto no es posible acatar la medida de embargo

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

JORGE ELIECER ZAPATA Procesos Centrales. ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.